ACTA DE EVALUACIÓN Y DICTAMEN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON ID N° 280.612 "Construcción de Empedrado para Compañía Cerro Cora" del Municipio de Valenzuela.

En la ciudad de **Valenzuela**, Dpto. de Caaguazú República del Paraguay, a los **18** días del mes de **Setiembre** del año dos mil catorce siendo las **10:00** horas, se reúne el "Comité Evaluador", de la **Municipalidad de Valenzuela**, con la presencia de los siguientes miembros: **Balbina Ramírez Casco, Encargada de la UOC, Sergio Ariel Flecha, Encargado de Tesorería y Silvia Espínola, Secretaria General, designados por Resolución I.M. N° 34/2014 de 11 de Febrero del año dos mil catorce**, de la **Municipalidad de Valenzuela**, para estudiar las ofertas presentadas en todas las modalidades en esta ocasión para la **"Construcción de Empedrado para Compañía Cerro Cora".**----------

Iniciado el acto se procede a la lectura del Acta de Apertura de Ofertas realizado en fecha **diez y ocho** del mes de **Setiembre** del año dos mil catorce, en la oficina administrativa de la Municipalidad de **Valenzuela**, cuya copia forma parte del presente informe.----------

Posteriormente de conformidad a los procedimiento establecido en el Art 60 y siguientes del decreto N° 21909/2003, que reglamenta la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, referente al análisis de la oferta en cuento a las documentaciones presentada por cada uno de los oferentes a los efectos de determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del pliego de bases y condiciones.----------

Seguidamente se procede a la evaluación de la oferta económica presentada, conforme al art. 61 del decreto 21909/03, que reglamenta la ley N° 2051/03, teniendo en cuenta que la adjudicación es por **el Total**.----------

Consideramos que todas oferta evaluada no cumple sustancialmente con las condiciones legales y técnicas requeridas en el pliego de bases y condiciones por lo que este Comité recomienda **declarar desierto este llamado** manifestando la razón que dispone el **art. 30 de la ley 2051/03 en el inc. c) Que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación de del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme a las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Art. 15 de presente Ley;** ----------

Posteriormente el Comité Evaluador, Manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N° 21909/03.----------

Finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, siendo las **10:30** hs del día **diez y ocho** de **Setiembre** de 2014, en prueba de conformidad, suscriben el presente informe los abajo firmantes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Balbina Ramírez Casco
Encargada de la UOC

Sergio Ariel Flecha
Encargado de Tesorería

INTENDENCIA MUNICIPAL * VALENZUELA *

Silvia Espínola
Secretaria Gral.